



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
196983184001

ARTICULO 295 CGP – ARTICULO 9 DECRETO 806 DE 2020  
Santander de Quilichao (Cauca), 02 de agosto de 2021  
Estado N°. 076

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (A) – (S)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	FOLIO N°.	OBSERVACIONES
2021-000086-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MARIA KATHERINE PEREZ DELGADO	WALTEHR FELIPE MONSALVE	AUTO INTERLOCUTORIO	30-07-2021	UNICO	17	MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP en concordancia con el Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se notifica a las partes e intervinientes, las precedentes providencias judiciales, se fija en un lugar visible de la Secretaría y en la Web, y se desfijará a la última hora hábil del mismo.

VIVIAN INÉS GUZMÁN BUITRAGO  
Secretaria (E)

Calle 03 N° . 8 – 29  
Teléfono Móvil – WhatsApp: 3126774900  
Email: j01prfamsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co